



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00655
Proceso	verbal
Asunto	Declara falta de competencia (Factor cuantía)

La competencia para el conocimiento de este asunto, de conformidad con el numeral 1º del Art. 26 del Código General del Proceso, se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda.

En el presente caso se tiene que la parte actora pretende que se declare el pago de \$30.000 dolores o su equivalente a moneda colombiana, más los intereses sobre dicha suma causados desde el 30 de junio de 2019; así las cosas, encuentra el despacho que para la fecha de la presentación de la demanda, esto es, para el 2 de julio de 2021, de conformidad con lo señalado por el Banco de la Republica, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondió a la suma de \$3.775,53 pesos, por lo que una vez realizada la liquidación, se encuentra que el valor de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda corresponde a \$169.753.763,40, en pesos colombianos, lo que nos lleva a determinar que se trata de un proceso de MAYOR CUANTÍA, por superar el valor equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes, correspondientes a la suma de \$136.278.901, por ende, su competencia radica en los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín (REPARTO), a donde se dispone su envío por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes dicho, la competencia para conocer el presente asunto radica en los **Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparto)**, a donde se dispone su envío por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín.

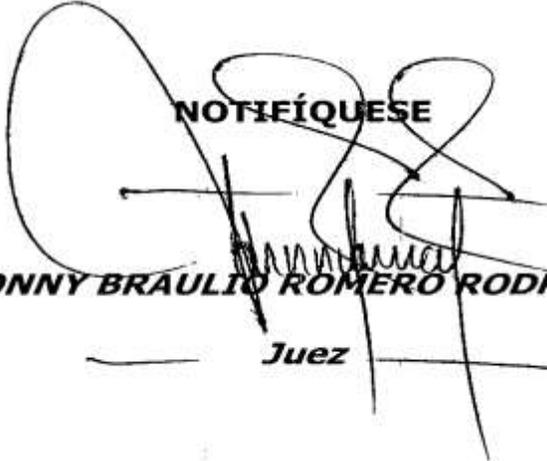
En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA en la demanda en proceso **VERBAL** promovida por **RITA MARIN BARTOLO** contra **DIANA MARIA RUHLE OSPINA** en virtud de las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Se **ORDENA, REMITIR** el expediente a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)**, para que asuman su conocimiento.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61f9d05e686244b9273f4395435b0d407661a6c05dd562a5f287ca222e55637**
Documento generado en 14/07/2021 12:42:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>